

21188 RV: 2023-367- RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

Juzgado 12 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/04/2024 13:58

Para:Hector Armando Rodriguez Gonzalez <hrodriggo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (484 KB)

MEMORIAL-RECURSO DE REPOSICION-APELACION.pdf; pago 27 de marzo de 2024.pdf;

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: diana benavides <solucionesjuridicasdb@outlook.com>**Enviado:** martes, 9 de abril de 2024 13:33**Para:** Juzgado 12 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 2023-367- RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

Señores

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**Ciudad****DEMANDANTE: GIAN SANTIAGO LEMOS BARONA – representado por
MARIA ALEJANDRA BARONA CALDERON****DEMANDADO: BRANDO DAVID LEMOS CAMPO****RADICADO: 76001311001220230036700**

Actuando como apoderada judicial de la parte demandada, me permito presentar recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto 0868 del 04 de abril de 2024, en los siguientes términos:

El juzgado NO tuvo en cuenta el pago realizado el 15 de marzo de 2024 por valor de \$200.000, el cual fue aportado al Juzgado, sin embargo, se le da plena credibilidad a lo dicho por la demandante respecto a las consignaciones realizadas en el mes de noviembre, cuando no es cierto que el valor de unas boletas de rifa sea de \$320.000 (\$250.000 + \$70.000), monto que no podría ser cubierto por el señor **BRANDO DAVID LEMOS CAMPO, al estar desempleado.**

No es coherente señor Juez que el señor BRANDO DAVID LEMOS CAMPO “no pague la cuota alimentaria del mes de noviembre”, por pagar una rifa de \$320.000. Según lo informado por el accionado el valor real de boletas de rifa es de \$150.000, por lo que solicito se tenga como pago de la cuota del mes de noviembre el valor de \$170.000 y no se asuma que los \$320.000 hacen parte de un pago de rifa.

El señor BRANDO DAVID LEMOS CAMPO el 27 de marzo de la presente anualidad realizó una consignación al menor GIAN SANTIAGO LEMOS BARONA por valor de \$150.000 (aporto constancia).

Conforme a lo anterior, solicito de manera respetuosa se tengan en cuenta los valores consignados como parte de la cuota alimentaria, hasta la fecha.

Por tanto, en caso de que el juzgado no reponga el auto recurrido, respetuosamente, formulo recurso de apelación frente al mismo.

DIANA VANESSA BENAVIDES VARON

C.C. # 1.144.129.188 de Cali

T.P. # 226547 del Consejo Superior de la Judicatura



DIANA VANESSA BENAVIDES VARON
ABOGADA ESPECIALISTA

Señores

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Ciudad

DEMANDANTE: GIAN SANTIAGO LEMOS BARONA – representado por

MARIA ALEJANDRA BARONA CALDERON

DEMANDADO: BRANDO DAVID LEMOS CAMPO

RADICADO: 76001311001220230036700

Actuando como apoderada judicial de la parte demandada, me permito presentar recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto 0868 del 04 de abril de 2024, en los siguientes términos:

El juzgado NO tuvo en cuenta el pago realizado el 15 de marzo de 2024 por valor de \$200.000, el cual fue aportado al Juzgado, sin embargo, se le da plena credibilidad a lo dicho por la demandante respecto a las consignaciones realizadas en el mes de noviembre, cuando no es cierto que el valor de unas boletas de rifa sea de \$320.000 (\$250.000 + \$70.000), monto que no podría ser cubierto por el señor **BRANDO DAVID LEMOS CAMPO, al estar desempleado.**

No es coherente señor Juez que el señor BRANDO DAVID LEMOS CAMPO “no pague la cuota alimentaria del mes de noviembre”, por pagar una rifa de \$320.000. Según lo informado por el accionado el valor real de boletas de rifa es de \$150.000, por lo que solicito se tenga como pago de la cuota del mes de noviembre el valor de \$170.000 y no se asuma que los \$320.000 hacen parte de un pago de rifa.

El señor BRANDO DAVID LEMOS CAMPO el 27 de marzo de la presente anualidad realizó una consignación al menor GIAN SANTIAGO LEMOS BARONA por valor de \$150.000 (aporte constancia).

Conforme a lo anterior, solicito de manera respetuosa se tengan en cuenta los valores consignados como parte de la cuota alimentaria, hasta la fecha.

Por tanto, en caso de que el juzgado no reponga el auto recurrido, respetuosamente, formulo recurso de apelación frente al mismo.

DIANA VANESSA BENAVIDES VARON

C.C. # 1.144.129.188 de Cali

T.P. # 226547 del Consejo Superior de la Judicatura



Redeban

9 90 230901 EMVCO

MAR 27 2024 16:08:44 RBMDES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

PAGAFACIL VALLE DEL LI

CRA 98B N25 130

C. UNICO: 3007021198 TER: AAAXZ120

RECIBO: 237857

RRN: 381538

Producto: 82957960495

TITULAR: GIAN LEMOS

DEPOSITO

APRO: 348277

VALOR \$ 150.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** **COMERCIO** ***